RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 053-2025-GAF-MDSA

San Antonio, 07 de Mayo del 2025

VISTO:

CARTA N°228-2024-AB/SFTAMDSA, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración de la empresa AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., **INFORME N°191-2024-SGFT-GAT/MDSA,** de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, **INFORME N°092-2024-GAT-MDSA,** de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, **MEMORANDUM N°1337-2024-GAF-MDSA,** de fecha 26 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME N°2211-2024-SGLYCP-GAF-MDSA,** de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **INFORME N°008-2025-SGFT-GAT-MDSA**, de fecha 9 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°006-2025-GAT-MDSA,** de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, **Expediente Administrativo N°466-2025,** de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., INFORME Nº032-2025-SGFT-GAT/MDSA,** de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, **MEMORANDUM Nº220-2025-GAT/MDSA**, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, **INFORME N°034-2025-SGFT-GAT-MDSA**, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°032-2025-GAT-MDSA**, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, **INFORME Nº049-2025-GAT/MDSA**, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, **INFORME Nº136-2025-GAF-MDSA**, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº029-2025-GPP-MDSA,** de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **INFORME N°161-2025-GAF-MDSA,** de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME N°052-2025-GAJ-MDSA** de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME Nº048-2025-SGFT-GAT/MDSA**, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, **INFORME N°065-2025-GAJ-MDSA**, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME Nº074-2025-SGC-GAF-MDSA**, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, y sus modificatorias y concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al orden jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 36.2° sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, en el artículo 411° del mismo cuerpo legal, señala que "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 053-2025-GAF-MDSA

siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...";

Que, el Artículo 6º Decreto Supremo N° 017-84-PCM dice "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, mediante **CARTA N°228-2024-AB/SFTA/MDSA,** de fecha 16 de diciembre del 2024, el Gerente de Administración de la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C**. indica que, en cumplimiento del **CONTRATO N°07-2023-MDSA/CS**, celebrado el día 13 de octubre de 2023, hace mención en la **CLAUSULA QUINTA** sobre el plazo de ejecución del servicio, correspondiente a los 365 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; asimismo, indica que la **CLAUSULA SEXTA** el contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; donde dice y expresa que "será mérito del contratista que después de gestiones realizadas y/o de un proceso contencioso administrativo, la entidad le retribuirá al contratista el servicio pactado". Solicitando la conformidad y cancelación del servicio realizado, la cual detalla en la liquidación de valorización adjunta;

Que, mediante **INFORME N°191-2024-SGFT-GAT/MDSA,** de fecha 26 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, indica que, por lo solicitado por la empresa descrita en el primer punto, dicha Sub Gerencia solicita remita todos los actuados con la finalidad de que el órgano encargado de las contrataciones emita un informe técnico sobre la ejecución del CONTRATO N°007-2023-MDSA-SERVICIO, brindado la asistencia técnica y concluyendo si es VIABLE la emisión de la conformidad;

Que, mediante **INFORME N°092-2024-GAT-MDSA,** de fecha 26 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite todos los actuados con la finalidad de que el Órgano Encargado de las Contrataciones emita un informe técnico, de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria;

Que, mediante **MEMORANDUM N°1337-2024-GAF-MDSA,** de fecha 26 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión de INFORME TECNICO sobre la VIABILIDAD de la conformidad de servicios solicitado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria;

Que, mediante **INFORME N°2211-2024-SGLYCP-GAF-MDSA,** de fecha 31 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que, la entidad deberá retribuir al contratista, por el servicio pactado, este también deberá ser demostrado fehacientemente por el servicio realizado y corroborado previo al informe de la Sub Gerencia de Tesorería, según se indica en la página 23 punto número 9 – CONFORMIDAD DE SERVICIO de las BASES INTEGRADAS del procedimiento de selección, las cuales deberán ser emitidos dentro de los plazos de Ley. Tal y como indica en el siguiente párrafo, "Por tratarse de un servicio de asesoría cuya retribuyente se genera por los resultados de su gestión el plazo se vinculará con la duración del encargo a contratarse pidiéndose ampliar de mutuo acuerdo", cabe mencionar que hasta la fecha no existe ninguna solicitud de ampliación de plazo ni acuerdo dispuesto por ambas partes con la finalidad de continuar con el servicio, luego de concluido el CONTRATO N°007-2023-MDSA-SERVICIOS;

Que, mediante **INFORME N°008-2025-SGFT-GAT-MDSA**, de fecha 9 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, declara **IMPROCEDENTE**, el pago de VALORIZACION N°017, por el servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en Proceso de Fiscalización Tributaria y Administrativa en el distrito de San Antonio, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO N°007-2023-MDSA-SERVICIO, celebrado con la Entidad Municipal el 13 de octubre del 2023;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº 053-2025-GAF-MDSA

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°006-2025-GAT-MDSA,** de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el **ARTICULO PRIMERO.-** Declara **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Gerente Administrativo de la empresa AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., mediante CARTA N°228-2024-AB/SFTA-MDSA de fecha 16 de diciembre del año 2024, asignado con Expediente Administrativo N°5437-2024 solicitando la Conformidad y Cancelación de la VALORIZACION N°17, por el servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en Proceso de Fiscalización Tributaria y Administrativa en el distrito de San Antonio;

Que, mediante **Expediente Administrativo N°466-2025,** de fecha 03 de febrero del 2025, promovido por la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.**, representado por el Gerente Administrativo CLAUDIA VERONA VENTURA CHAVEZ, interpone **RECURSO DE RECONSIDERACION** de la **Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°006-2025-GAT-MDSA**, donde Declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Gerente Administrativo de la empresa AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., mediante CARTA N°228-2024-AB/SFTA-MDSA de fecha 16 de diciembre del año 2024, asignado con Expediente Administrativo N°5437-2024, solicitando la Conformidad y Cancelación de la VALORIZACION N°17, por el servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en Proceso de Fiscalización Tributaria y Administrativa en el distrito de San Antonio;

Que, mediante **INFORME Nº032-2025-SGFT-GAT/MDSA,** de fecha 12 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, informa que, con INFORME Nº177-2024-SGFT-GAF/MDSA de fecha 19.12.2024, solicito a la Sub Gerencia de Tesorería la realización del canje de los respectivos comprobantes de pago, correspondientes a la Resolución de Determinación N°042-2024-MDSA/GAT/SGFT por el monto de S/. 1,853.61 (Un mil ochocientos cincuenta y tres con 61/100), y a la Multa Tributaria N°036-2024-MDSA-GAT-SGFT por el monto de S/. 914.61 (Novecientos catorce con 61/100 soles). Asimismo, mediante el INFORME Nº017-2025-SGT-MDSA de fecha 09.01.2025, la Sub Gerencia de Tesorería informa que, se efectuó el canje de los mencionados comprobantes de pago, habiéndose emitido el recibo Nº 0110, de fecha 07.01.2025, correspondiente a la Resolución de Determinación Nº 042-2024-MDSA/GAT/SGFT, y el recibo Nº 0111, de la misma fecha, correspondiente a la Multa Tributaria Nº 036-2024-MDSA-GAT-SGFT;

Que, mediante **MEMORANDUM Nº220-2025-GAT/MDSA**, de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Recurso de Reconsideración, señala que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"; en tal sentido, remite todos los actuados a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°034-2025-SGFT-GAT-MDSA**, de fecha 19 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, señala que se ha realizado el canje de los comprobantes de pago correspondientes a los conceptos cancelados por la Resolución de Determinación N° 042-2024-MDSA/GAT/SGFT, por la suma de S/. 1,853.61 (Mil ochocientos cincuenta y tres con 61/100 soles), mediante el recibo N° 0110 de fecha 07.01.2025, y la Multa Tributaria N° 036-2024-MDSA-GAT-SGFT, por el monto de S/. 914.61 (Novecientos catorce con 61/100 soles), mediante el recibo N° 0111 de fecha 07.01.2025. En ese sentido, dicha Sub Gerencia indica que la recaudación total asciende a **S/. 2.768.22 (Dos mil setecientos sesenta y ocho con 22/100 soles),** y que conforme al CONTRATO N°007-2023-MDSA-SERVICIO, corresponde reconocer a favor de la empresa el 25% de dicha recaudación, equivalente a **S/. 692.06 (Seiscientos noventa y dos con 06/100 soles)**. Asimismo, admite a trámite el **recurso de reconsideración** presentado bajo el Expediente N° 466-2025, con fecha 04.02.2025, interpuesto contra la **Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°006-2025-GAT-MDSA**, mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de pago por la **Valorización N°17;**

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°032-2025-GAT-MDSA**, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declara **PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración presentado por el Gerente Administrativo de la empresa AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C., y se declare **NULA EN PARTE** la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria Nº006-2025-GAT-MDSA sobre el pago de la valorización

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 053-2025-GAF-MDSA

Nº17, considerando la suma de **S/. 692.06 (Seiscientos noventa y dos con 06/100 soles)** a favor de la empresa asesora.

Que, mediante **INFORME Nº049-2025-GAT/MDSA**, de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que el vínculo contractual con la empresa asesora culminó en el mes de octubre de 2024, y lo dispuesto en la Resolución De Gerencia De Administración Tributaria Nº032-2025-GAT-MDSA corresponde a servicios efectivamente prestados con anterioridad a la culminación de dicho vínculo contractual. En tal sentido, dicha Gerencia otorga su conformidad respecto a la prestación del servicio y remite todos los actuados a efectos de que se disponga la elaboración de la documentación correspondiente para el reconocimiento de la deuda, la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME Nº136-2025-GAF-MDSA**, de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Disponibilidad Presupuestal por el importe total de **S/. 692.06 (Seiscientos noventa y dos con 06/100),** respecto al reconocimiento de deuda de la **VALORIZACIÓN Nº017** por el **SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, a favor de la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.;**

Que, mediante **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº029-2025-GPP-MDSA,** de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda de la **VALORIZACIÓN Nº017** por el **SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, por el importe total de **S/. 692.06 (Seiscientos noventa y dos con 06/100);**

Que, mediante **INFORME N°161-2025-GAF-MDSA,** de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la opinión legal correspondiente, en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.;

Que, mediante **INFORME N°052-2025-GAJ-MDSA** de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita un informe aclaratorio, respecto de 1) la fecha en la cual el contribuyente habría inscrito su predio, así como también si este habría cancelado la multa por contribuyente omiso. 2) informar si existe la posibilidad de que el consultor pueda posteriormente volver a solicitar pago por las gestiones realizadas a otros contribuyentes; así como también, sírvase a brindar la conformidad del servicio prestado;

Que, mediante **INFORME Nº048-2025-SGFT-GAT/MDSA**, de fecha 24 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, informa que el contribuyente regularizo la inscripción de su predio con fecha 18.12.2024, y que procedió con el pago de la multa correspondiente. Asimismo, se precisa que no existe la posibilidad que el consultor pueda volver a solicitar pago por gestiones realizadas, ya que solo está pendiente de pago la valorización Nº 16 y 17, no existiendo en un futuro pago pendiente por resolver. Finalmente, dicha Sub Gerencia otorga su conformidad respecto a la presentación del servicio correspondiente a la valorización Nº17;

Que, mediante **INFORME N°065-2025-GAJ-MDSA**, de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera **VIABLE** que la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto resolutivo de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por la **VALORIZACIÓN N°17** por el **SERVCIO DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE FISCALIZACION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA** a favor de la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.,** por el importe de **S/. 692.06 (Seiscientos noventa y dos con 06/100).**

Que, mediante **INFORME Nº074-2025-SGC-GAF-MDSA**, de fecha 28 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que de la evaluación del expediente de solicitud de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE VALORIZACION N°17 por EL SERVICIO DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE FISCALIZACION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA**, requerido por la empresa AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SAC y tramitado por el Gerente de Administración Tributaria mediante INFORME N°049-2025-GAT, en el que emite su conformidad por el servicio prestado adjuntando los documentos descritos en el antecedente, esta sub gerencia opina favorable su procedencia para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 053-2025-GAF-MDSA

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas conforme a lo establecido en el Articulo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº072-2024-MDSA, cuya delegación de atribuciones administrativas otorga en el numeral 1) Reconocer como créditos devengados, reconocimientos de deudas y autorizar el pago de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como deuda a favor de la empresa **AB CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.C.,** correspondiente a la **VALORIZACIÓN N°017** por el **servicio de Asesoría y Asistencia Técnica en el Proceso de Fiscalización Tributaria y Administrativa en el distrito de San Antonio**, por el importe de **S/. 692.06 (Seiscientos noventa y dos con 06/100 soles),** de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a las áreas competentes efectuar las acciones correspondientes el cumplimiento de la presente resolución, notificándose a la parte interesa conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, publicar el presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad. (https://www.gob.pe/munisanantonio-canete).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

C.P.C. GISELA AURIA RIVERA TORRES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS